

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 175

Martes 3 de agosto de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de plazas de guardias motorizados de la Policía Municipal

1.ª—*Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de 35 plazas de guardias motorizados en el Servicio de la Policía Municipal (Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial) del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid; dotados con el sueldo base anual de 85.500 pesetas, pagas extraordinarias, 14.250; incentivos, 62.400 ptas.; prolongación de jornada, 31.872; otras retribuciones, 68.496; total anual, 262.518 pesetas.

Se incrementa el número de plazas objeto de este concurso-oposición con todas las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.ª *Condiciones de los aspirantes:* En atención a que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pretende organizar determinadas especialidades dentro del servicio de su Policía Municipal, para tomar parte en este concurso-oposición

será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años y no exceder de los 35 (contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias) y haber cumplido el Servicio Militar.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; así como tener una talla mínima de 1,65 m., un perímetro torácico de la mitad de la talla como mínimo, una amplitud pulmonar de 4 centímetros y un índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en kgs. por su talla en dm.).

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad alguna según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, salvo el indicado en el apartado g) de esta base, que bastará reunirlos antes de que finalice el cursillo de dos meses

a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

3.ª—*Instancias:* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (en las que los aspirantes sólo deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino) se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán, en el Registro General del mismo, debidamente reintegradas (póliza del Estado de 3 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen (que se fijan en la cantidad de 250 pesetas), serán satisfechos, en la Depositaria municipal, y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo, que se unirá a la instancia.

4.ª—*Admisión de los aspirantes:* Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que también será hecha pública en la forma antes indicada.

5.^a—*Tribunal calificador*: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, el Jefe de la Policía Municipal, y el secretario general del Ayuntamiento (que actuará, a su vez, de secretario del Tribunal, si no delegare en funcionario adecuado)

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a—*Comienzo y desarrollo del concurso-oposición*: Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local donde habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza ma-

yor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a—*Ejercicios de concurso-oposición*: Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

1.^o—Reconocimiento médico de todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, consistente en determinar la complejión sana y robusta del aspirante y ser apto para realizar el ejercicio activo de su función (conforme se determina en el apartado e) de la base segunda, y con aplicación del Cuadro correspondiente de Reclutamiento del Ejército) y con la práctica de una prueba gimnástica, con saltos, carreras y demás ejercicios que acrediten suficientemente su buena aptitud física.

Los aspirantes declarados aptos en el primer ejercicio realizarán ante el Tribunal los siguientes otros dos ejercicios:

2.^o—Escrito, que consistirá en escritura al dictado, resolución de dos problemas sobre las cuatro operaciones aritméticas y sistema métrico decimal, y redacción de un documento policial (atestado, acta o parte).

3.^o—Oral, consistente en lectura, conocimiento de Aritmética, Geografía de España, Monumentos, Organismos y calles de Valladolid; Ordenanzas municipales; tratamientos civiles y militares, saludos y divisas; Código de la Circulación, Reglamento de la Policía Municipal y nociones del Libro 3.^o del Código Penal.

8.^a—*Calificación*: La calificación por cada uno de los ejercicios 2.^o y 3.^o, será hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios dichos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

9.^a—*Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramientos*: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará

la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Obtenida la aprobación de todos los ejercicios, los admitidos seguirán un cursillo de dos meses con arreglo al programa que se establezca y, si en el examen al que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino de plantilla, mientras que los que no alcancen tal aprobación realizarían otro cursillo de igual duración, y si tampoco lo aprobasen serían eliminados definitivamente, causando baja en el servicio sin ningún ulterior derecho. Durante los cursos, los admitidos devengarían el sueldo correspondiente a su empleo.

Los aspirantes definitivamente propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada, o fotocopia (que debería presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios correspondientes.

3.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central correspondiente.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso de incapacidad alguna.

6.—Certificado médico correspondiente (conforme apartado e) de la base segunda).

7.—Permisos de conducir vehículos de motor (conforme al apartado g) de la base segunda).

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado (y salvo los casos de fuerza mayor), los aspirantes propuestos no presentaran su documentación completa o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser definitivamente nombrados, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En tal caso, el ilustrísimo señor alcalde formularía propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios correspondientes, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado su nombramiento. Aquellos que no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarían en la situación de cesantes.

10.^a — *Incidentes*: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Serán de aplicación general (en todo lo no previsto en estas bases) las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normas complementarias vigentes. Valladolid, 8 de julio de 1976.

EL ALCALDE

Fdo.: FRANCISCO FERNANDEZ SANTAMARIA.

2.655—2.437

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION, DE PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

1.^a—*Objeto de la convocatoria*: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 5 plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Valladolid, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a—*Condiciones de los aspirantes*: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otro; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta

días señalados para la presentación de documentos.

3.^a—*Instancias*: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de cuatrocientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.^a—*Admisión de aspirantes*: Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en su forma indicada.

5.^a—*Tribunal calificador*: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.^a—*Comienzo y desarrollo de la oposición*: Par establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a—*Ejercicios de la Oposición*: Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará

el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figure en el programa anejo de la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter, igualmente, obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) *Taquigrafía*.—Consistirá en la toma taquigrafiada a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia*.—Tomas estenográficas, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización*.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a—*Calificación*: Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos*: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plaza convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la ter-

minación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.—*Incidencias:* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I. Principios de Derecho Político y Administrativo.

1.—El Estado. Territorio, población y poder.

2.—La División de Poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La constitución. El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial Española.

II.—Principios de Derecho Administrativo.

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Bases del Procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

15.—La administración institucional. Las corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

III.—Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales La Presidencia de la Diputación Provincial El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25.—La organización de los Servicios Administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Valladolid, 8 de julio de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**TIEDRA**

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de 1975, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 23 de junio de 1976.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

2.785—2.439

TORRECILLA DE LA ORDEN

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se citan, correspondientes al año de 1976, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre bicicletas, perros y puertas y ventanas que abren al exterior.

Tránsito de animales.

Torrecilla de la Orden, 26 de julio de 1976.—El alcalde, Antonio Martín Mangas.

2.819—2.440

URONES DE CASTROPONCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año 1975, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante los cuales se podrán formular las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 13 de julio de 1976.—El alcalde, Dictino Baza.

2.704—2.441

VILLAFRECHOS

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1975, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que, durante el mismo y ocho días más, puedan presentarse los reparos u observaciones que estimen pertinentes los vecinos interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 19 de julio de 1976. El alcalde, Antonio Ares Gutiérrez.

2.752—2.442

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.771 de 1976, por robo, en las que figura como denunciada Felipa Aparicio Vicente, nacida el día 31-8-55, hija de Marcial y Pilar, soltera, sin profesión especial, natural y vecina de Valladolid, hoy en ignorado paradero, y por medio del presente se llama a la misma para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirla declaración en las diligencias indicadas, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.

2.772

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción número uno de los de esta ciudad.

Habiéndose ordenado por la Superioridad la cancelación de la fianza en metálico constituida por doña Petra Herrero Velasco, por importe de dos mil pesetas, en sumario número 360-952, para garantizar la libertad provisional del procesado Liberio García Cerezo, e ignorándose el paradero de dicha fiadora, se la hace saber por el presente, que durante el término de diez días, puede comparecer ante este Juzgado, para hacerse cargo de la documentación necesaria para la percepción de dicho depósito, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario (ilegible).

2.828

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.217 de 1976, por estafa, contra Joaquín Abel Roca Sáez, de 30 años, hijo de José María y Petra, natural de Miranda de Ebro (Burgos), mecánico, y por medio del presente edicto, se llama al mismo para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirla declaración en las diligencias indicadas, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.

2.714

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 1.218 de 1976, por el presunto delito de estafa, contra Inocencio Carrasco Alonso, hijo de Daniel y Dalia, con domicilio en Bilbao, hoy en ignorado paradero, y por medio del presente se llama al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración en las diligencias indicadas, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.

2.736

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIAS

Emilio Borja Barrul, nacido en Peñafiel (Valladolid), el día 17 de mayo de 1958, hijo de Emilio y de Rosario, soltero, domiciliado en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario ordinario número 72-76-B de este Juzgado, en el término de diez días, por delito de robo, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, por concurrir en ella el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial su busca y captura, y de ser habido se le ingresara en prisión a disposición de este Juzgado y en méritos de tal sumario.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.509

VALLADOLID.—NUMERO 1

Por haberlo acordado así en el sumario número 45 de 1976 por robo de un coche, seguido contra César Martín Gómez, hijo de Ricardo y Pilar, natural de Valladolid, nacido el día 9 de abril de 1958, por medio de la presente se llama a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser oído y constituirse en prisión en méritos del sumario indicado, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo podrá ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del mismo, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.441

VALLADOLID.—NUMERO 1

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid, en el sumario número 13 de 1976, por robo, seguido contra Abilio Lozano Dual, natural de Caceruela (Burgos), donde nació el día 11 de septiembre de 1945, hijo de Darío y Carmen, por medio de la presente se llama al mismo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración y constituirse en prisión en méritos del sumario indicado, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mismo, el que, caso de ser

habido, será puesto a disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible).

2.810

VALLADOLID.—NUMERO 1

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias preparatorias número 80-976-B, sobre coacción, y a los efectos del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al acusado Marcos Martín de la Fuente, vecino que fue de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción número uno, a fin de notificarle auto de apertura de juicio oral y emplazarle, apercibiéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.827

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de instrucción número uno de los de Valladolid, por resolución de esta fecha en las diligencias previas 683-76-B de este Juzgado, seguidas por estafa, que denuncia el taxista Salvador García Botano, ha acordado se llame a Angel Moreno Matas, nacido en Bilbao el día 19 de noviembre de 1946, hijo de Angel y de Francisca, hoy en ignorado paradero, casado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en declaración, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, el ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.654

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, por sustitución reglamentaria juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de haber sido habido el procesado Feliciano Dual Jiménez, ha sido dejada sin efecto la requisitoria de fecha 11 de febrero de 1976, por lo que se refiere al mismo, dimanado del sumario número 18 de 1976, por robo, por la que se llamaba al mismo para que compareciera en este Juzgado, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 16 de marzo de 1976.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya.—El secretario (ilegible).

2.826

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Fuentes López, Francisco Enrique, de 40 años, casado, agente de ventas, hijo de Francisco y Rosario, natural de Sevilla y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle Luis Morote, 37, 5.º cuyo actual paradero se ignora, procesado por el sumario 38-74, por robo, en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para ser constituido en prisión, y otras diligencias, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.777

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Leoncio Brezmes Iglesias, de diecisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, calle Fe, número 20, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.165 de 1975, por hurto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.663

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 124-76 seguido ante este Juzgado contra Nelso Moreira Rodrigues y otro, sobre lesiones y daños en accidente de circulación se ha dado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Jesús Álvarez López, juez comarcal sustituto en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicados-lesionados, Carmen Moreno Morgado, Lucinda Rodríguez y Santos María Fernanda, y como presuntos inculpados Pedro Nevado Batalla y

Nelso Moreira Rodrigues, sobre lesiones y daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Nevado Batalla y Nelson Moreira Rodrigues de la denuncia contra ellos formulada, declarándose de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Álvarez.—Rubricado. Fue dictada y publicada la anterior sentencia.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a referido denunciado Nelso Moreira Rodrigues y a los perjudicados Lucinda Rodrigues y Santos María Fernanda, de domicilio desconocido, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que, visada por S. S.^a, firmo en Medina del Campo, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Alonso Gómez.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto (ilegible).

2.473

MEDINA DEL CAMPO

Don Rodrigo Velázquez García, juez de primera instancia e instrucción accidental de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias previas número 161 de 1976, como consecuencia de lesiones sufridas el día 24 del pasado mes de abril, por José Ramón Álvarez Prieto, natural de Quiroga, de 27 años de edad, y en la actualidad en paradero desconocido y que se causó en Medina del Campo al caerse del tren en que viajaba, por el presente se le hace a dicho lesionado ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Medina del Campo, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Rodrigo Velázquez García.—El secretario (ilegible).

2.666